



## REGLAMENTO INTERNO

Composición, organización y  
funcionamiento de la Red de  
Autoridades Ambientales

Noviembre de 2023



# Índice

|  |    |
|--|----|
| 1. Introducción .....  | 3  |
| 2. Objetivos y funciones .....                               | 4  |
| 3. Organización y composición .....                          | 5  |
| 3.1 La Presidencia de la RAA .....                           | 5  |
| 3.2 Plenario.....  | 6  |
| 3.3 Secretariado de la Red.....                              | 7  |
| 4. Membresía.....  | 8  |
| 4.1 Entidades miembro.....                                   | 8  |
| 4.2 Condición de miembro .....                               | 9  |
| 4.3 Procedimiento de admisión y cese.....                    | 10 |
| 4.4 Otras vinculaciones .....                                | 10 |
| 5. Organización del trabajo .....                            | 11 |
| 5.1 Grupos de trabajo .....                                  | 11 |
| 5.2 Jornadas temáticas .....                                 | 12 |
| 5.3 Actividades formativas .....                             | 12 |
| 5.4 Reuniones en línea .....                                 | 12 |
| 6. Otras herramientas .....                                  | 12 |
| 6.1 Base de datos de entidades miembro.....                  | 12 |
| 6.2 Página Web .....   | 13 |
| 6.3 Boletín Informativo   Lista de suscriptores.....         | 13 |
| 7. Funcionamiento.....                                       | 13 |
| 8. Política de protección de datos .....                     | 14 |
| ANEXO I. Miembros de la Red de Autoridades Ambientales ..... | 15 |



# 1. Introducción

El presente documento constituye el Reglamento Interno de composición, organización y funcionamiento de la Red de Autoridades Ambientales, en adelante la RAA, y tiene por objeto recoger su composición y operativa interna.

La RAA es un foro técnico de cooperación y coordinación de las autoridades responsables del medioambiente y de la energía y las autoridades responsables de la programación y la gestión de los Fondos europeos. El origen de su constitución se establece en 1997 y quedó formalizada en el Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999. Desde entonces, ha venido desarrollando su labor en los distintos períodos de programación con objeto de fomentar la integración ambiental en la gestión de los Fondos Europeos, en particular de la Política de Cohesión de la UE. Se trata por tanto de una Red que cuenta ya con una dilatada y acreditada trayectoria de más de 26 años.

Sin embargo, se hace preciso actualizar su constitución y funcionamiento para adaptarla a lo previsto en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2021 y a las nuevas estructuras organizativas en materia de Medioambiente y energía. En dicho acuerdo figura otro compromiso fundamental de la Unión Europea la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo en todas sus acciones la perspectiva de género, objetivo que de manera expresa se integrará también en este documento.

Así y sobre las bases de este Reglamento, la RAA pretende conseguir a partir de este momento una implementación de los Fondos y garantizar la complementariedad de los distintos programas entre sí y con otras políticas públicas, tanto las financiadas por la UE como las soportadas con recursos del Estado miembro. Finalmente, adaptando sus objetivos a la estructura de programación 2021-2027 que recoge el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y a los fondos HOME, en particular en lo que se refiere al Objetivo político 2: una Europa más verde, ha resultado natural incorporar en la RAA los objetivos que persiguió la Red temática de Economía Baja en Carbono (REBECA), no como un fin, sino como un medio eficaz para combinar los objetivos energéticos y medioambientales.



## 2. Objetivos y funciones

El principal **objetivo** de la Red de Autoridades Ambientales será la integración de los principios y criterios medioambientales y energéticos en la gestión de los Fondos Europeos y en las actuaciones cofinanciadas por los mismos. Para ello, la RAA servirá de foro técnico que ponga en contacto a expertos y responsables en materia medioambiental, energética y de Fondos Europeos con el objetivo de potenciar estas políticas sectoriales y su financiación mediante el intercambio de opiniones y experiencias entre homólogos y con la participación de expertos. Para ello, se establecen las siguientes **funciones** de carácter indicativo pero no limitativo:

- Coordinar la gestión de fondos de la Política de Cohesión entre los distintos actores e instrumentos al objeto de eliminar duplicidades, potenciar los enfoques integrados entre los Fondos, fomentar sinergias, y favorecer la colaboración.
- Favorecer la cooperación entre las administraciones responsables de las políticas de medioambiente y economía baja en carbono y de la gestión de fondos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y Entidades Locales (EE.LL.)
- Servir de apoyo en la elaboración, seguimiento, evaluación y difusión de las actividades y principales logros que ayuden a cumplir este objetivo.
- Analizar la contribución de los Fondos de la Política de Cohesión al desarrollo de los sectores, así como aspectos clave de su interacción con otras fuentes de financiación en los mismos ámbitos y su coordinación con otras políticas europeas y nacionales.
- Analizar los problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación europea y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos de la Política de Cohesión proponiendo soluciones de entendimiento y cumplimiento.

Para cumplir con sus objetivos y funciones, la RAA organizará diversas actividades como por ejemplo jornadas informativas y temáticas, seminarios, grupos de trabajo, cursos de formación y reuniones monográficas. Asimismo, participará en estas mismas acciones organizadas por sus organizaciones homólogas y en los comités de seguimiento de los Programas de Fondos europeos



### 3. Organización y composición

La Red de Autoridades Ambientales (RAA) se estructura en los siguientes órganos directivos: la Presidencia, el Plenario y el Secretariado. Se promoverá que estos órganos tengan una composición equilibrada de ambos sexos.

#### 3.1 La Presidencia de la RAA

La Presidencia es el órgano de dirección de la RAA. Está compartida por el Ministerio o Ministerios competentes en políticas ambientales y energéticas y por el Ministerio competente en Fondos europeos. En la actualidad, constituyen la Presidencia de la RAA la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las personas titulares de los organismos que constituyen la Presidencia podrán delegar su función en una Unidad bajo su estructura administrativa con rango mínimo de Subdirección General. A la Presidencia le corresponden las siguientes funciones:

- Aprobar el Reglamento Interno de la RAA y sus modificaciones tras su traslado y consulta al plenario.
- Formular y aprobar los documentos estratégicos de la RAA: Plan Estratégico y Planes de Trabajo tras su traslado y consulta al plenario.
- Dirigir y planificar las actividades de la RAA.
- Aprobar el orden del día y calendario de las reuniones del Plenario y presidiendo sus reuniones.
- Representar a la RAA y designar a representantes de la RAA en cometidos específicos cuando éstos no estén suficientemente detallados en las funciones y objetivos de la Red.
- Aprobar la creación de los grupos de trabajo temáticos que se consideren necesarios.
- Definir, en su caso, la composición y objetivos de los grupos de trabajo y visar los documentos estratégicos que se elaboren en el seno de los mismos.
- Aprobar los contenidos que se colgarán en la página web más allá de los que figuren entre las funciones y objetivos de la Red.

La Comisión Europea y otras Unidades dependientes del Ministerio o Ministerios competentes en políticas medioambientales, energéticas y en Fondos Europeos podrán desempeñar un papel consultivo de la Presidencia de la RAA a petición de ésta.



## 3.2 Plenario

El Plenario de la Red de Autoridades Ambientales está constituido por todos los miembros que forman parte de la RAA: representantes de la Comisión Europea, de los Departamentos Ministeriales, de las Comunidades y Ciudades Autónomas vinculadas por materia, un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y representantes de las otras redes temáticas concernidas. La participación en las reuniones plenarias a las que se sea convocado o invitado es voluntaria.

Son funciones del Plenario:

- Conocer las actuaciones, funciones y actos aprobados o llevados a cabo por la Presidencia y el Secretariado.
- Trasladar al Secretariado de la RAA cuantos comentarios y sugerencias consideren oportunas, ya sea en relación con los documentos estratégicos, la configuración de los grupos de trabajo, o la actividad cotidiana de la RAA, las cuales serán debidamente valoradas por la Presidencia a través del Secretariado.
- Participación activa en cuantas consultas, encuestas y documentos similares promueva la Presidencia a través del Secretariado.

Son características del Plenario:

- El Plenario de la RAA se reunirá al menos una vez al año.
- La convocatoria del Plenario y la documentación relacionada con el orden del día será cursada y enviada previamente por medios electrónicos por el Secretariado de la RAA con tiempo suficiente.
- Los encuentros de los plenarios se celebrarán de forma rotatoria en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, garantizando una distribución equilibrada que represente los diferentes territorios de España.



### 3.3 Secretariado de la Red

Actualmente el Secretariado de la RAA está adscrito orgánicamente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2.a) y 12.2.m) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Secretariado de la RAA es el órgano de apoyo y asistencia a la Presidencia y al Plenario.

La persona responsable del Secretariado de la RAA tendrá rango mínimo de coordinador/a de área o asimilado. El Secretariado de la RAA deberá contar con los medios técnicos y humanos adecuados y suficientes.

Serán funciones del Secretariado:

- Asesorar y prestar apoyo técnico y administrativo a la Presidencia y al Plenario.
- La gestión ordinaria de la actividad y la coordinación técnica de la RAA.
- Promover la cooperación y colaboración entre los distintos miembros de la RAA.
- Recopilar y difundir buenas prácticas en el ámbito de actuación de la RAA.
- Ser el Punto de contacto de la RAA ante los miembros de la RAA y ante el Coordinador Nacional de Comunicación de Fondos europeos.
- Asistir en representación de la RAA a los comités de seguimiento de los Programas de Fondos europeos y dar cuenta de los mismos atendiendo a las instrucciones que, al efecto, emita la Presidencia.
- Asistir en representación de la RAA a las redes temáticas contempladas en el Acuerdo de Asociación, así como a otras redes relativas a la gestión de Fondos europeos tanto a nivel nacional como europeo, atendiendo a las instrucciones que, al efecto, emita la Presidencia.
- Comunicar de una manera activa a través de las herramientas disponibles, con gestión y mantenimiento de éstas, las actividades de la RAA y de otros aspectos relevantes acordes con sus objetivos.
- Mantener y actualizar los contenidos de la página web y la base de datos de la RAA, incluidos sus miembros.
- Redactar y preparar los documentos estratégicos de la RAA y aquellos otros documentos que le sean encomendados.
- Coordinar las tareas de los grupos de trabajo; recibir y distribuir la información sobre las actividades de los mismos y de las diferentes redes.



- Llevar a cabo el mantenimiento y seguimiento del calendario de actividades de la RAA.
- Prestar asistencia técnica atendiendo a las preguntas y consultas recibidas.
- En lo no descrito anteriormente y por asimilación, corresponden al Secretariado de la RAA las funciones propias de las secretarías de los Órganos colegiados descritas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y todas aquellas funciones que le encomiende la Presidencia.

## 4. Membresía

### 4.1 Entidades miembro

Tienen la consideración de entidad miembro todas las entidades o unidades públicas<sup>1</sup> que tengan competencias directas en relación con la financiación y/o gestión de la política medioambiental y/o energética financiada con Fondos europeos. Igualmente pueden formar parte otras entidades que representen a colectivos de interés y/o tengan especial relación con la actividad desarrollada en el marco de la RAA.

Así, son miembros de la RAA:

- La Comisión Europea representada por la DG ENV, DG ENER, DG REGIO y DG AGRI si bien pueden también participar en los Plenarios por invitación de la Presidencia en materia concreta y para acto expreso, la DG CLIMA, DG ECHO y DG EMPL.
- Los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.
- Las Consejerías de los gobiernos autonómicos con competencias en medioambiente, energía y en la gestión de Fondos europeos, principalmente FEDER.
- Los Organismos intermedios y organismos con senda financiera de las actuaciones del Objetivo Político 2 del FEDER.
- Otras entidades públicas, Departamento ministeriales, Consejerías Autonómicas y representantes de Entidades Locales, relacionadas con la actividad de la Red, en especial aquellas con gestión de fondos de la Política Agraria Común (PAC).
- Las Redes Temáticas emanadas o vinculadas al Acuerdo de Asociación de España o que guarden relación con los objetivos y funciones de la RAA a criterio de la Presidencia.

---

<sup>1</sup> Por unidad se entiende cualquier división administrativa que pueda darse dentro de cada entidad miembro y que se considere deba tener una representación directa en la RAA.





Del mismo modo, podrán participar como invitados con voz en los Plenarios y actividades de la RAA reservados a sus miembros los agentes económicos, sociales y participativos que la Presidencia determine en cada ocasión. Todos los miembros de la Red de Autoridades Ambientales, de manera directa o tras invitación cuando proceda, podrán asistir a las sesiones plenarias de la RAA. Se habilitarán formas de inscripción y control para organizar dicha asistencia.

Cada entidad miembro designará uno o varios representantes, que deberán inscribirse en la base de datos de la Red, desempeñando uno de ellos el rol de "punto de contacto principal", cuyas funciones serán las siguientes:

- Coordinar las relaciones y comunicaciones entre su entidad y la RAA.
- Notificar qué otras personas de la entidad o unidad, además de ellos mismos, considere que deban estar representados en la Red.
- Designar a los participantes en los diferentes grupos de trabajo.
- Confirmar los asistentes a determinadas actividades cuya participación sea limitada.
- Informar del cese o cambio de relación de los miembros con la entidad miembro.

La utilización de los datos personales de los miembros de la Red estará sujeta a lo establecido en el marco normativo de la Protección de Datos. En el Anexo I figura un listado de las entidades miembro de la RAA por ámbito de actuación a fecha de la elaboración de este documento.

## 4.2 Condición de miembro

La pertenencia y participación en la RAA es voluntaria y no conlleva ningún coste ni remuneración para sus entidades y miembros. Las personas y entidades que sean miembros de la RAA participarán activamente en las actividades de la RAA y en los Planes de Trabajo. En paralelo, las entidades miembro podrán:

- Disponer de acceso a la zona colaborativa de la web de la Red y a sus diferentes funcionalidades.
- Proponer otro tipo de actividades o la constitución de grupos de trabajo, siempre en el ámbito de la Red.

Todos los miembros aceptan formar parte de la base de datos de entidades miembro de la RAA, así como recibir comunicaciones de la red, tal y como se menciona en este Reglamento Interno.



## 4.3 Procedimiento de admisión y cese

Aquellas entidades que por sus funciones y no habiendo sido citadas o invitadas a participar en la RAA, consideren que pueden ser miembro de la RAA, deberán dirigirse al Secretariado de la RAA enviando un correo electrónico a [buzon-redautoridades@miteco.es](mailto:buzon-redautoridades@miteco.es) o dirección electrónica que la sustituya. En dicha comunicación se harán constar los representantes de la entidad y el punto de contacto principal. El Secretariado de la RAA deberá notificar expresamente la aceptación de la solicitud, que deberá contar con la aprobación de la Presidencia.

Una vez notificada la aprobación de la membresía, ésta tendrá validez indefinida hasta que la entidad solicite la baja voluntaria o deje de tener competencias o relación con la actividad de la RAA.

Por su parte, la Presidencia de la RAA también podrá dar de baja a una entidad miembro o a un representante de forma unilateral cuando se tenga constancia de que sus funciones hayan dejado de estar relacionadas con la RAA. Esta decisión será comunicada a la entidad afectada.

En el caso de que una entidad tenga que modificar o dar de alta o baja a sus miembros o a la persona designada como punto de contacto, tendrá que notificarlo por escrito al Secretariado de la RAA. Asimismo, si algún miembro no cumpliera las funciones que le son propias, estas carecieran de vigencia u oportunidad o generase discordia entre los miembros, a propuesta de la Presidencia de manera justificada y oído el Plenario, será cesado de sus funciones.

## 4.4 Otras vinculaciones

De forma independiente a la composición básica de la RAA, cabe mencionar otro tipo de relaciones derivadas del desarrollo de la actividad propia de esta red:

### Invitados

Todas aquellas personas que sean invitadas, de forma puntual e intermitente, a participar en alguna de las actividades o tareas de la RAA, ya sea como ponentes, expertos, colaboradores o asistentes, tendrán la consideración de "invitados".

### Suscriptores

Todas las personas inscritas en la lista de distribución del boletín informativo de la RAA tendrán la consideración de "suscriptores de la lista de distribución del boletín informativo de la RAA". Ser "suscriptor" solamente implica la recepción periódica del boletín informativo que se envía por correo electrónico, tras haber manifestado el suscriptor su interés en conocer la actividad de la RAA.



## Seguidores de las Redes Sociales

Los seguidores de la RAA en sus redes sociales son aquellos que están interesados en conocer la actividad de la Red y desean mantenerse al día a través de sus perfiles en RRSS.

En ningún caso estas relaciones implican, de forma automática, la consideración de miembros de la RAA y, por lo tanto, no dan acceso directo las actividades ni a la zona colaborativa de la página web.

## Buzón abierto al público

En la página web de la RAA habrá un buzón abierto al público en el que la ciudadanía en general podrá ponerse en contacto con la Secretaría de la RAA para aquellas cuestiones relacionadas con el ámbito de trabajo de la RAA.

La Presidencia dispondrá los medios adecuados para que el Secretariado desarrolle con diligencia y competencia las funciones de comunicación inherentes a la RAA.

# 5. Organización del trabajo

Además de los Plenarios y de la interlocución informal durante los periodos intermedios, la RAA puede organizar para el cumplimiento de sus fines las actividades que la Presidencia estime conveniente, destacando en particular los grupos de trabajo y las jornadas temáticas, instrumentos que ya cuentan con una larga y fructífera tradición en esta Red.

## 5.1 Grupos de trabajo

La RAA organiza parte de su actividad con base en grupos de trabajo constituidos y organizados en torno a una cuestión concreta en el que las diversas opiniones y experiencias de los integrantes permitirían avanzar hacia soluciones conjuntas o útiles para las entidades miembro de la RAA. Por parte de la Presidencia, el Plenario o a iniciativa de las entidades miembro, se promoverá la creación de grupos de trabajo para el estudio de temas específicos, siendo en tal caso necesaria la aprobación de la Presidencia.

Cada grupo de trabajo podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y designar un coordinador técnico. Estarán integrados por las personas designadas por los puntos de contacto de las entidades miembro. Los trabajos resultantes de la actividad de los grupos de trabajo podrán ser expuestos en las sesiones plenarias y podrán tener la consideración de documentos de trabajo de la RAA tras su aprobación por parte de la Presidencia de la Red. Estos documentos no serán vinculantes, teniendo carácter de recomendación. En los Grupos de Trabajo se atenderá a que exista una composición equilibrada entre sexos.



## 5.2 Jornadas temáticas

Las jornadas temáticas son encuentros monográficos de puertas abiertas en los que participan tanto los miembros del Plenario como el conjunto de la sociedad civil, organizadas coordinadamente por la Administración Pública de la comunidad o ciudad autónoma anfitriona del Plenario y la Presidencia de la RAA asistido por el Secretariado de la RAA y con la cooperación de la Comisión Europea.

En las jornadas temáticas se abordan temas ambientales de actualidad en el marco de la política medioambiental de la Unión Europea.

Además de las anteriores, se podrán poner en marcha, por acuerdo de la Presidencia de la RAA, jornadas para la difusión o conocimiento de temas de interés para los miembros de la RAA. Para las jornadas o encuentros realizados, así como en los materiales o herramientas disponibles se tendrá en cuenta la perspectiva de género.

## 5.3 Actividades formativas

Las actividades formativas sobre la implantación de nuevas normativas o la gestión de las existentes por sus implicaciones para sus miembros.

## 5.4 Reuniones en línea

A través de videoconferencias y otros sistemas de comunicación a distancia se podrán establecer reuniones que necesiten agilidad en la presentación de las cuestiones a tratar.

# 6. Otras herramientas

La RAA dispone de diferentes herramientas que sirven de apoyo y complemento para la realización de las diferentes actividades. Estas herramientas son gestionadas por el Secretariado de la RAA y entre ellas destacan:

## 6.1 Base de datos de entidades miembro

La base de datos de entidades miembro de la RAA está integrada por las entidades miembro, sus representantes y puntos de contacto, además de la Presidencia de la RAA y las personas componentes del Secretariado.

Dicha lista vincula a cada representante con la entidad miembro a la que pertenece y a su ámbito geográfico (europeo, estatal y regional). Los datos personales que se recogen, así como la finalidad de su tratamiento pueden consultarse en el apartado sobre la Política de Protección de datos.



## 6.2 Página Web

La página web de la RAA constituye un elemento nuclear para el correcto desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos, por lo que su mantenimiento y mejora continua resultan indispensables. Se puede acceder a ella mediante la siguiente url: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa.html>

Con el objeto de dinamizar y potenciar el uso de la página web tanto de los miembros de la RAA como del público en general, dentro de esta página se podrá desarrollar una parte pública, así como una zona colaborativa de acceso restringido para los miembros de la RAA.

## 6.3 Boletín Informativo | Lista de suscriptores

El Secretariado de la RAA preparará y publicará un boletín periódico sobre información de actualidad relacionada con las políticas medioambientales y la Política de Cohesión además de otros temas relacionados. Las noticias serán escogidas entre aquellas con temáticas de novedades legislativas, iniciativas políticas, informes de aplicación, estudios, buenas prácticas, convocatorias de fondos y seminarios.

El boletín no estará únicamente dirigido a los miembros de la RAA, sino a todo aquel interesado en recibir el mismo. Su envío se realiza a la lista de suscriptores gestionada por el Secretariado de la RAA.

De esta forma, para recibir el boletín es suficiente con suscribirse escribiendo al siguiente correo electrónico: [buzon-redautoridades@miteco.es](mailto:buzon-redautoridades@miteco.es) o dirección que los sustituya.

Por último, el histórico de boletines en formato .pdf se aloja en la biblioteca de la página web de la RAA, en este enlace: :

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa/canales-difusion.html>

## 7. Funcionamiento

La RAA operará teniendo como referencia:

El Reglamento Interno, que recoge las funciones, estructura y composición de la RAA.

El Plan Estratégico de la RAA, tratándose éste de un plan de carácter plurianual que recoge las principales líneas estratégicas. Los Planes de trabajo de la RAA, siendo éstos los que recogen de forma orientativa las actividades a realizar y, generalmente, tienen una periodicidad anual. Sobre la base de estos documentos estratégicos se organizan las actividades de la RAA, mientras que las diferentes herramientas servirán de soporte para garantizar su buen funcionamiento en la consecución de los objetivos de la misma.



## 8. Política de protección de datos

Los datos de carácter personal proporcionados mediante los formularios de contacto web, inscripción, alta en la zona colaborativa y suscripción al boletín serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá consultarse más información en la página web de la RAA.



## ANEXO I. Miembros de la Red de Autoridades Ambientales

| ÁMBITO DE ACTUACIÓN / INSTITUCIÓN | ENTIDADES MIEMBRO   |
|-----------------------------------|---|
| Europeo                           | Comisión Europea – DG ENV   |
| Europeo                           | Comisión Europea – DG REGIO   |
| Europeo                           | Comisión Europea – DG ENER  |
| Europeo                           | Comisión Europea – DG AGRI  |
| Estatal                           | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico   |
| Estatal                           | Ministerio de Hacienda y Función Pública  |
| Estatal                           | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación   |
| Estatal                           | Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios – Red de Igualdad. Instituto de las Mujeres |
| Estatal                           | Red de Innovación Desarrollo e Investigación - RED I+D+I  |
| Estatal                           | Red de Iniciativas Urbanas – RIU  |
| Estatal                           | Red Nacional de la PAC  |
| Estatal                           | Red de Inclusión Social - RIS   |



| ÁMBITO DE ACTUACIÓN / INSTITUCIÓN   | ENTIDADES MIEMBRO  |
|-------------------------------------|--|
| Estatal                             | Red Nacional de Comunicación   |
| Estatal                             | Red de e-Cohesión  |
| Junta de Andalucía                  | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de Aragón                  | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno del Principado de Asturias | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Govern Illes Balears                | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de Canarias                | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de Cantabria               | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de Castilla - La Mancha    | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |





| ÁMBITO DE ACTUACIÓN / INSTITUCIÓN  | ENTIDADES MIEMBRO  |
|------------------------------------|--|
| Gobierno de Castilla y León        | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Generalitat de Catalunya           | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de Ceuta                  | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Junta de Extremadura               | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Xunta de Galicia                   | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de la Comunidad de Madrid | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Ciudad Autónoma de Melilla         | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Región de Murcia                   | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |



| ÁMBITO DE ACTUACIÓN / INSTITUCIÓN | ENTIDADES MIEMBRO  |
|-----------------------------------|--|
| Gobierno de Navarra               | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno de La Rioja              | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Generalitat Valenciana            | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Gobierno Vasco                    | Consejería con competencias en Medioambiente<br>Consejería con competencias en Energía<br>Consejería con competencias en Fondos europeos |
| Local                             | Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP  |